



RESOLUCION JEFATURAL N°211-2013-J-OGA-UNAP

Zungarococha, 18 de noviembre del 2013

LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.

Visto, el Oficio N° 170-UA/OEC-OGA-UNAP-2013, de fecha 18 de noviembre del 2013, mediante el cual la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento como dependencia encargada de las contrataciones de la institución, solicita la aprobación del Expediente para la **Contratación para la ejecución del servicio del PIP: Mejoramiento informático en gestión académica e investigación en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, Distrito Iquitos, Región Loreto, con código SNIP N° 245941-Primera convocatoria.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0125-2013-UNAP, de fecha 21 de enero del 2013, el Rector en su condición de Titular de la Entidad aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, para el ejercicio fiscal 2013;

Que, con Resolución Rectoral N° 0261-2013-UNAP, de fecha 05 de febrero del 2013, el Rector en su condición de Titular del Pliego de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, autoriza al Jefe de la Oficina General de Administración, para que aplique en todos sus extremos las acciones administrativas establecidas en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria mediante Ley N° 29873, los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, asimismo el artículo 13° de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento solicita la aprobación del Expediente para la **Contratación para la ejecución del servicio del PIP: Mejoramiento informático en gestión académica e investigación en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana-Distrito de Iquitos, Región Loreto, con código SNIP N° 245941- Primera convocatoria, toda vez que se ha consolidado la siguiente información:**

1. Requerimiento del área usuaria, adjunta las especificaciones técnicas. (Oficio N° 236-2013-OGI-UNAP)
2. Estudio de las posibilidades que ofrece el mercado determinando el valor referencial (Oferta única de la empresa Oficina de Cooperación Universitaria Perú S.A.C.
3. Tipo de proceso de selección: Concurso Publico (Proceso exonerado)
4. Modalidad de ejecución contractual: No corresponde
5. Sistema de contratación: A suma alzada.
6. Modalidad de selección: Procedimiento clásico.
7. Informe N° 001-2013-UA-UNAP (presentado por la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento)
8. Informe N° 112-2013-OAL-UNAP
9. Resolución Rectoral N° 2546-2013-UNAP (Aprueban exoneración de proceso)
10. Disponibilidad Presupuestal (Oficio N° 257-2013-J-OGPP-UNAP).

Que, de conformidad al artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, cada Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones;





RESOLUCION JEFATURAL N°211-2013-J-OGA-UNAP

Zungarococha, 18 de noviembre del 2013

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, de conformidad al artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente de debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste de ser el caso;

Que, de conformidad al artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, están exoneradas de los proceso de selección las contrataciones que se realicen: e) Cuando exista proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor. En tal sentido, a tenor de lo establecido en el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2001-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, el artículo 131°, señala que, en los casos en no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor. Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, el proceso de selección se realizará bajo el sistema de A Suma Alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.;

Que, conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al jefe de la Unidad ejecutiva de Abastecimiento el expediente de contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 23733 y el EGUNAP:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación para la Exoneración N° 001-2013-UNAP Contratación para la ejecución de la obra del PIP: Mejoramiento de la Vías para la Prestación de Servicios Educativos en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana-Distrito de San Juan Bautista – Maynas – Loreto, con código SNIP N°241532- Primera convocatoria, cuyo valor referencial asciende a la suma de: **S/ 881,208.00 (Ochocientos Ochentaun Mil Doscientos Ocho Dólares Americanos)** incluye IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento para que realice dicha contratación mediante acciones inmediatas, para los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, por un valor referencial de: **S/ 881,208.00 (Ochocientos Ochentaun Mil Doscientos Ocho Dólares Americanos)** incluye IGV, a la empresa Oficina de Cooperación Universitaria Perú S.A.C.





UNAP

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACION (OGA)
JEFATURA

RESOLUCION JEFATURAL N°211-2013-J-OGA-UNAP

Zungarococha, 18 de noviembre del 2013

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución Jefatural encabezará el Expediente de Contratación del proceso de selección.

ARTICULO CUARTO.- Disponer a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la mencionada Resolución Jefatural en el portal institucional de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DRA. MARITZA GRANDEZ RUIZ
Jefe Oficina General de Administración-UNAP

Dist.: Rectorado, VRAD, OGP(2), Abast., OEC, Expediente Contratación, Control Interno, Imagen Institucional, Archivo.